**índice 44**

**CONSEJO DE ESTADO**

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**SECCIÓN TERCERA**

**SECRETARÍA**

|  |
| --- |
| REF: EXPEDIENTE No**.  760013331000200800351 01 (58066)** |

Al despacho del Honorable Consejero Doctor **RAMIRO PAZOS GUERRERO** hoy 15 de enero de 2021, informando que el término de ejecutoria del auto que antecede, corrió desde el 14 hasta el 16 de septiembre de 2020.

En atención a lo dispuesto en el artículo 201 y 205 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 9 del decreto 806 de 2020, se envió mensaje de datos a las partes y al señor agente del Ministerio Público (Índice 35, Samai).

El 4 de septiembre de 2020, la abogada Diana Carolina Charry Sánchez, apoderada de la parte actora, informó que envió copia del auto del 28 de julio de 2020 a los demandados y vinculados en el proceso (Índice 36 y 37, Samai).

El 30 de septiembre de 2020, la abogada Diana Carolina Charry Sánchez presentó consideraciones sobre el presente asunto y, al respecto, allegó copia de la sentencia del 9 de septiembre de 2020 emitida por el despacho del Consejero Gabriel Valbuena Hernández, con fin de que sea tenida en cuenta dentro del proceso de la referencia (índice 38, Samai).

Mediante oficios de 8 de octubre y 18 de noviembre de 2020, requirió a las entidades solicitadas, para dar cumplimiento al auto del 28 de julio del mismo año (Índice 39 y 41, Samai).

El 20 de noviembre de 2020, vía correo electrónico, La Previsora S.A. solicitó se le informara el nombre de su apoderado en el presente proceso. En atención a lo solicitado, se le comunicó que no era parte en el proceso, pero se les requirió para que allegaran las pólizas de seguro de vida mencionadas en el auto del 28 de julio de 2020 (Índice 43, Samai).

Las oficiadas guardaron silencio.

El proceso se encuentra pendiente de proveer respecto de las pruebas decretadas y el silencio guardado por las oficiadas.

El Oficial Mayor,

**ESTEBAN DAVID RIVERA BUENO**

2 cuadernos + 2 copias + 3 traslados + 4 cds

**OAPP**